Nota DNC N°8298/2023.

Asunción, 5 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388424
Expediente	316603
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL DE LAS AVENIDAS FERNANDO DE LA MORA Y CARLOS ANTONIO LÓPEZ
Entidad	MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el dictamen de análisis de precios, respecto a los nuevos rubros.
2. Tomando en consideración le expuesto en el Informe Auditor DC/0106/2023 de fecha 02/08/2023 dónde dice: "...*Copia autenticada de Orden de Inicio N° 01/2023 de fecha 02/01/2033. Folio 45..." (sic)* y el plazo de ejecución indicado en el PBC para el Lote N° 1 (180 días) se ha cumplido en la fecha 01/07/2023; por lo cual, consideramos que las actuaciones (08/2023) han sido desarrolladas fuera del plazo de ejecución.
3. En las documentaciones remitidas, se expone que la ampliación (2.397.384.475) correspondería al 19,94 %; sin embargo, al realizar el calculo con respecto al monto del contrato, se observa que dicho porcentaje corresponde a (2.397.516.509) visualizándose así una diferencia de (132.035) ante este hecho, solicitamos realizar las rectificaciones correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga